

**Autorizan al Ministerio de Economía y Finanzas realizar el pago del servicio de la deuda externa previsto en el Presupuesto del Sector Público, aprobado por Ley N° 28427**

**DECRETO SUPREMO N° 145-2005-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Décimo Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 28426 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, se faculta al Poder Ejecutivo para que, ante la eventualidad que los fondos provenientes de operaciones de Endeudamiento no se desembolsen en su oportunidad, por Decreto Supremo pueda autorizar de manera transitoria y excepcional la utilización de recursos administrados por la Dirección Nacional del Tesoro Público en la atención de obligaciones contraídas con cargo a dichas operaciones de Endeudamiento;

Que, del proceso de contratación de los préstamos de US\$ 14 700 000,00 con el Kreditanstalt für Wiederaufbau (KFW), US\$ 200 000 000,00 del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y de US\$ 150 000 000,00 con el Banco Mundial (BIRF), previstos inicialmente sus desembolsos antes de diciembre 2005, por circunstancias propias de las operaciones de endeudamiento externo éstos se harán efectivos en la segunda quincena de diciembre 2005;

Que, de acuerdo con la programación mensual inicial del presupuesto público del año fiscal 2005, el servicio de deuda pública externa con cargo a los desembolsos de los préstamos con la KFW, BID y BIRF, está previsto atenderse en los meses de noviembre y diciembre del 2005, por lo que ante el desfase en la recepción de fondos resulta necesario dictar las medidas necesarias para el cumplimiento del pago del servicio de la deuda programada; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 17) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 560 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Décimo Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 28426 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas para que, a través de la Dirección Nacional del Tesoro Público, de manera transitoria y excepcional con Recursos Ordinarios, atienda el servicio de la deuda externa previsto en el Presupuesto del Sector Público aprobado por Ley N° 28427, con cargo a las operaciones de endeudamiento referidas en los considerandos precedentes, hasta por el importe equivalente a Trescientos Sesenta y Cuatro Millones Setecientos Mil y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 364 700 000,00). El repago de dicho apoyo se efectuará automáticamente en la oportunidad de la fecha de desembolso de los referidos préstamos.

**Artículo 2.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintiún días del mes de octubre del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Ministro de Economía y Finanzas